

Calificando el dictámen de perfectamente impertinente, añadió que el medio que se proponía es de aquellos que irritan y no corrijen; que se había escogido muy mal la oportunidad, y que en cuanto á esto y á la inconveniencia de la medida, la comision había guardado silencio.

El Sr. *Bautista* se mostró muy sorprendido de ver el dictámen tan combatido no solo por varios diputados, sino tambien por el gobierno. Insistió en defenderlo fundándose en razones de justicia y moralidad. Creyó que lo justo, lo legal, es oportuno en todos tiempos, y rechazó el cargo de antide-mocrático que se había hecho al dictámen, sosteniendo que tendía á hacer efectiva la igualdad ante la ley.

Hizo notar que había espirado el plazo concedido por el gobierno para otorgar la amnistía, y que no se sabía que á ella se hubiesen acogido los diputados á quienes el dictámen se refería.

Terminó protestando que la comision para nada había pensado en cuestiones personales, y creyendo que bajo el aspecto de la justicia estricta, el dictámen no había sido impugnado.

El Sr. *Santa María* replicó que desde el primero hasta el último de los impugnadores habían demostrado que había grande injusticia en lo que la comision proponía, y que así parecía raro que el Sr. *Bautista* con tanta seguridad desafiase á los que no son de su sentir, á que probasen la injusticia del dictámen. Hizo notar que no habían sido castigados todos los culpables, pues para unos había habido amnistía y para otros rehabilitaciones, y que así resultaba la injusticia de querer castigar, no los hechos pasados, sino la honra de haber merecido la confianza del pueblo para representarlo en el Congreso.

La secretaría anunció que nadie había pedido la palabra en pro del dictámen, y que aun la tenían en contra los Sres. *Suarez Navarro* y *Prieto*.

El Congreso declaró que el negocio estaba suficientemente discutido, y resolvió que no había lugar á votar por 78 votos contra 20, negándose á que volviera á la comision el dictámen, que por consiguiente quedó completamente desechado.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 6 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel.)*

Despues de haber sido leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos representaciones pidiendo la ereccion de un nuevo Estado en los límites del de México.

Tuvo primera lectura una proposicion del Sr. *Romero*, consultando que el actual período de sesiones se consagre preferentemente á la expedicion de las leyes orgánicas y á la formacion del presupuesto del próximo año económico.

Tuvo segunda lectura el proyecto del Sr. *Guzman* (D. *Simon*), sobre que se cierre el dia 12 el actual período de sesiones. Lo apoyó su autor diciendo que había esperado la segunda lectura para exponer las razones en que se fundaba. Recordó que el *Siglo XIX* había extrañado que no lo hubiera hecho antes, y declaró que no necesita de consejos. Dijo que pide la clausura porque una vez concedidas las facultades omnímodas, nada tiene que hacer el Congreso, y muchos diputados pueden prestar mejores servicios en el ejército ó en la guardia nacional.

Habiéndose pedido que el negocio se declarara de obvia resolucion, y que hoy se presentara dictámen por la comision respectiva, el Sr. *Arteaga* (D. *José Simon*) contrarió esta idea haciendo notar que el proyecto es anticonstitucional, y que no es cierto que el Congreso no tenga nada que hacer, cuando precisamente su presencia al lado del ejecutivo debe influir en el buen uso de las facultades omnímodas.

El Congreso declaró que el negocio es de obvia resolucion, y que por lo mismo siguiera con los trámites de reglamento.

El Sr. *Arteaga* propuso que en la sesion de hoy se presentaran á hacer la protesta de estilo como magistrados de la Suprema Corte, los Sres. *Ruiz*, *Baz* y *Saavedra*.

Abierta la discusion con dispensa de trámites, el Sr. *Hernandez y Hernandez* extrañó que un individuo de la comision en que estaba pendiente la cuestion de saber si el ejecutivo ó el Congreso debía de seguir nombrando magistrados de la Suprema Corte, propusiera que esta cuestion se decidiese sin que la comision presentara nuevo dictámen, y el negocio se examinase por la asamblea.

El Sr. *Arteaga* replicó que en efecto, si se aprobaba su proposicion, quedaba resuelta la cuestion.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* creyó que no podía resolverse el punto sin un detenido exámen; que la comision estaba en el deber de presentar nuevo dictámen, y que está vigente una ley que determina que el Congreso haga los nombramientos de magistrados interinos.

El Sr. *Almada* hizo notar que en su concepto no puede ser llamado el Sr. *Ruiz*, porque hay en su contra una acusacion iniciada por la diputacion permanente á consecuencia de no haberse presentado en tiempo oportuno á desempeñar sus funciones, y pidió que se leyera el expediente respectivo.

El Sr. *Arteaga* contestó que el hecho de estar acusado el Sr. *Ruiz* no lo destituye de su cargo, en el que debe continuar hasta que sea declarado con lugar á formacion de causa.

Iba á leerse el expediente conforme á lo pedido por el Sr. *Almada*, cuando el Sr. *Baz* (*Valente*) se opuso á esta lectura, alegando que el expediente no puede salir todavía de la seccion del jurado.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* indicó que en tal caso la discusion debía suspenderse hasta que el congreso conociera todos los hechos.

La proposicion del Sr. *Arteaga* fué desechada por 59 votos contra 40.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del Sr. *Aznar*, sobre que para recaudar donativos para los hospitales militares, se necesita previa autorizacion de la autoridad política, y que los colectores publiquen cuentas cada semana.

El Sr. *Romero* suplicó al autor que manifestara las razones que tenia para pretender que el Congreso se ocupara de dar reglamentos de policía, y agregó que estaba seguro que no entraba en las miras del proyecto atacar á las muy recomendables personas que se habían ocupado de la piadosa tarea de proporcionar por todos los medios posibles auxiliar á los hospitales militares, y que habían merecido la confianza de toda la poblacion.

El Sr. *Aznar* contestó que había presentado el proyecto, animado del deseo de cumplir con el deber de multiplicar todos los esfuerzos de la autoridad y de los ciudadanos en favor del ejército de Oriente: que quería que estos esfuerzos no fueran insuficientes sino que tuvieran una acertada direccion; reconoció que era patriótica, humanitaria y meritoria la tarea que se habían impuesto algunas personas de enviar auxilios á los

hospitales del ejército, y que lejos de pretender censurarlas, las creía dignas del mayor aplauso; pero sentía que algunas de estas personas hubieran dado motivo á censuras tal vez infundadas, por haber omitido la publicacion de los donativos que reciben. Que aunque estas personas merecen la mayor confianza, en lo sucesivo pueden aparecer otros colectores, y por esto conviene imponerles el deber de rendir cuentas.

Creó no haber sido bien comprendido cuando se le hacia cargo de haber querido que el Congreso se convirtiera en ayuntamiento para expedir reglamentos de policía, y añadió que hay objetos de alta policía de los que debe ocuparse el legislador.

El Sr. *Romero* dijo que ni siquiera había pronunciado la palabra ayuntamiento, pero que sí creía que en el caso que hubiese abusos, que hasta ahora no se han presentado, á la policía y particularmente al gobierno del distrito, correspondia su represion.

El proyecto fué desechado casi por unanimidad, pues solo dos ciudadanos diputados se pusieron en pie para admitirlo.

Con dispensa de trámites fué aprobada una proposicion de los Sres. *Linares*, *Baz* (*Valente*) y *Guzman* (*Ramon*), consultando el nombramiento de una comision de tres individuos para hacer el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones para 1º y 4º magistrados supernumerarios de la Suprema Corte de Justicia.

Esta comision quedó compuesta de los Sres. *Linares*, *Baz* [*Valente*] y *Suarez Navarro*.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de justicia y puntos constitucionales, que consulta que los magistrados de la Suprema Corte, por su orden numérico, suplan la falta temporal ó absoluta del presidente de la República.

El Sr. *Gardett*, creyendo falso que esta resolucion se derive del espíritu de la Constitucion, que nada dice sobre el particular, impugnó el dictámen con buenas, claras y sólidas razones.

Hizo notar que al elegir magistrados de la suprema Corte, el pueblo buscó ciudadanos aptos en la ciencia del derecho, sin prever que pudieran llegar á estar encargados del poder ejecutivo, mientras que cuando elije con esta prevision al presidente del primer tribunal del país, busca ante todo antecedentes políticos, y así se vió que la última eleccion recayó en un caudillo que no es abogado, pero que tiene grandes ser-



vicios, y se cubrió de laureles luchando por la libertad. De aquí infirió que al menos por ahora no es conveniente aproximar á la presidencia á ciudadanos á quienes el pueblo no creyó elevar á ese encargo; se inclinó en favor de otro sistema, como por ejemplo, el de que el Congreso nombre un presidente interino, y creyó que en caso de admitirse el dictámen, debiera sujetarse á los trámites de las adiciones constitucionales, tanto porque esto es lo legal, cuanto porque conviene que si se decreta la reforma, tenga lugar cuando el pueblo sepa que el último magistrado de la Suprema Corte puede llegar á ser presidente de la República.

El Sr. Baz (Valente) refirió la historia del proyecto en el Congreso anterior, y defendió el dictámen fundándose en lo apremiante de las circunstancias y en la prevision de funestas eventualidades. Supuso el caso de que el Sr. Juarez cayera enfermo ó fuera capturado por el enemigo, y de que el Sr. Gonzalez Ortega sucumbiese en una batalla, y viendo como un hecho estas hipótesis, creyó conveniente prescindir de las facultades á que están sujetas las adiciones á la Constitucion, y votar la ley como una aclaracion del mismo Código fundamental.

El Sr. Fuente, ministro de relaciones, manifestó que en concepto del gobierno debía cuidarse de que existiera siempre un poder reconocido por la nacion, que por lo mismo no tenia que objetar al proyecto, siempre que se sujetase á los trámites constitucionales, pues de otro modo podria dar lugar á grandes cuestiones de legitimidad muy peligrosas por su misma naturaleza.

El Sr. Linares expuso que habiendo cambiado de opinion el gobierno, y no contando ya con la conformidad que manifestó al Congreso anterior, le era difícil sostener el dictámen, pero que no estando en su arbitrio retirarlo, debía alegar las razones porque lo consideraba estrictamente constitucional.

La Constitucion en uno solo de sus artículos menciona al presidente de la Suprema Corte, y es en el que dispone que supla las faltas del presidente de la República.

Pero en todo lo demas no establece la menor diferencia entre todos los magistrados, ni fija ningun requisito especial para el que ha de ser presidente del tribunal, de modo que quedó á la ley secundaria determinar quién ha de presidir la Suprema Corte, y pudiendo hacerlo cualquiera de los magistrados, parece que es conforme al texto y al espíritu de la Carta fundamental, declarar que

el magistrado que desempeña las funciones de presidente de la Suprema Corte, debe suplir las faltas del ejecutivo.

Si el pueblo no ha tenido presente todo esto, ha procedido con poca cordura, y debe recordarse que el caso previsto por las comisiones, ocurrió ya cuando el atentado del golpe de Estado, pues entonces el presidente de la República perdió sus títulos legales, y el de la Suprema Corte quedó reducido á prision, quedando la República por algunos dias en completa acefalía.

El Sr. Zamacona, como individuo de las comisiones, expuso que no habia suscrito el dictámen ni habia formado voto particular, porque habia esperado poder cambiar la resolucion de sus compañeros.

Consideró el proyecto como verdadera adición á la Constitucion, y añadió que nadie negaba este hecho, y se pretendia prescindir de las formalidades constitucionales, alegando razones de urgencia y de necesidad, dando por ciertas hipótesis verdaderamente remotas.

Se detuvo algun tiempo en demostrar la necesidad imperiosa de respetar la Constitucion, y de no proceder precipitadamente, sobre todo, cuando se trata del orden de sucesion del poder ejecutivo, sobre cuya legitimidad debe procurarse que nunca exista la menor duda.

Extrañó que los que en la concesion de facultades omnímodas han visto una transgresion de la Constitucion, propongan á cada paso medios extraconstitucionales sin reflexionar que las facultades omnímodas son el último límite á que puede llegar el legislador sin salirse del código fundamental.

Está en contra del proyecto, principalmente porque en contra del espíritu de las instituciones se pretende crear un poder ejecutivo sin el menor participio del pueblo. Esto no lo puede justificar la necesidad, como no justificará que por la urgencia de que se reuniera el Congreso se completara el quorum con electores en lugar de diputados.

Multiplicar las probabilidades de sucesion al poder, no puede ser acertado ni conveniente, cuando tal cosa, segun lo demuestra la experiencia, da origen á continuas rivalidades, á inoportunas aspiraciones y á agitaciones parlamentarias, todo lo que es sumamente peligroso.

Concluyó anunciando que iba á hacer una proposicion suspensiva para que, como cuestion previa, se resolviera que se trataba de una adición constitucional, que para llegar

á decretarse necesita del voto de dos tercios del Congreso y de la aprobacion de la mayoría de las legislaturas.

Cuando el Sr. Zamacona se acercó á la mesa, ya la proposicion habia sido presentada por el Sr. Ruiz, quien no solo consulta que el proyecto sea considerado como adición á la Constitucion, sino tambien que se proceda á la votacion, por haber sido el negocio discutido y declarado con lugar á votar por el congreso anterior.

El Sr. Ruiz fundó su proposicion creyendo que la reunion de un nuevo Congreso no debe interrumpir ni trastornar el orden de los trámites establecidos para la formacion de las leyes.

El Sr. Baz [D. Valente] se opuso á la proposicion, diciendo que no era suspensiva sino que en ella con embozo el Sr. Ruiz, que como se veia estaba de acuerdo con el Sr. Zamacona, queria resolver la cuestion de si el proyecto que se discutia era ó no adición á la Constitucion.

Declaró que en su conciencia no obra como autoridad la opinion del Sr. Zamacona, porque lo ve incurrir en graves contradicciones, siendo una de ellas mostrarse hoy tan celoso defensor de la Constitucion, y haber pretendido en época reciente que el Congreso prescindiera de revisar los tratados que son superiores á la ley de la tierra, yendo á amenazar al Congreso con la guerra si no cedia á tales pretensiones.

Creyó que cuando la necesidad habia obligado á violar la Constitucion, debía seguirse pecando en la misma índole de pecar.

No admitió pariedad entre lo que se proponia y el modo de completar el quorum con ciudadanos que no fueran diputados, y concedió al Sr. Zamacona el plazo de la eternidad para que probara lo que habia dicho.

Dijo al concluir, que antes de promover este asunto, habia consultado con el señor ministro de relaciones, y que este funcionario le habia contestado: «De pronto no me ocurre nada en contra.»

El Sr. Ruiz dijo que su proposicion era suspensiva puesto que tendia á suspender el debate; que en su conducta no habia nada de intrigas ni de trabajos embozados, pues siempre emite con toda franqueza sus opiniones, como consta al mismo Sr. Baz.

Añadió que no está en contra del proyecto; que estuvo por él en el congreso anterior, pero que siempre ha opinado que envuelve una adición á la Constitucion.

El Sr. Baz [D. Valente] declaró que no habia tenido ánimo de ofender al Sr. Ruiz, que al decir que obraba embosadamente, habia querido solo significar que procedia con cautela, con suspicacia, y que no era intrigante.

En seguida lo acusó de contradiccion, en lo cual no habia pecado, pues de los sabios es mudar de consejo, y al decir sabios, usaba de la palabra en la justa opinion que tiene del Sr. Ruiz.

El Sr. Ruiz, para probar que no habia mudado de consejo, pidió que se leyera el dictámen que suscribió en el congreso anterior.

La secretaria leyó todo el expediente. El Sr. Zamacona dijo que tenia que hacer una rectificacion delante de cuarenta testigos, pues este es el número de diputados del congreso pasado que han sido reelectos, y que cualquiera de ellos podia desmentirlo. Dijo que los tratados que negoció como ministro de relaciones, los sometió á la revision del Congreso; que nunca pidió la facultad de ratificarlos por sí solo, y que lejos de eso procuró asociar á la representacion nacional con el Gobierno en las negociaciones diplomáticas, comunicándole hasta las instrucciones que daba á los representantes de la República en el extranjero.

El Sr. Baz [D. Valente] replicó que el Sr. Zamacona habia ido á *formidar* al Congreso si no aprobaba ciertos tratados, particularmente el negociado con el ministro inglés, y que apelaba á cuarenta testigos sabiendo que habian de callar, porque los hechos pasaron en sesiones secretas.

Fué admitida la proposicion suspensiva del Sr. Ruiz.

La mesa comisionó á dos diputados para visitar al Sr. Lazo Estrada que se encuentra enfermo, y se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 7 de Noviembre de 1862,

Presidencia del Sr. Saavedra [D. Manuel]

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, el Sr. Ampudia anunció que habia visitado al Sr. Lazo Estrada, á quien habia encontrado gravemente enfermo.

Se dió cuenta con una nota del Sr. D. Carlos María Saavedra, fiscal interino de la Suprema Corte nombrado por el Gobierno, pidiendo se señale dia en que deba hacer la protesta de ley.



Tuvo segunda lectura, fué admitido y pasó á la comision de hacienda, el proyecto de ley del Sr. Montiel, sobre supresion de las gefaturas de hacienda de los Estados y de los visitadores de las rentas de correos y papel sellado.

Se puso á discusion la proposicion suspensiva del Sr. Ruiz. La impugnaron los Sres. Peña y Ramirez [D. Manuel], Barrera, Prieto y Baz (D. Valente); la defendieron los Sres. Suarez Navarro, Ruiz y Marroqui, y aunque todos los oradores se ocuparon de la cuestion principal, es decir, del proyecto sobre reemplazar con los magistrados por orden numérico de eleccion al presidente de la República, no se alegó nada nuevo, y el Sr. Suarez Navarro hizo una narracion detenida é histórica de las discordias que hubo en el país mientras existió la vicepresidencia, y de las dificultades que suscitó despues la sucesion de los consejeros al poder ejecutivo, narracion que el Sr. Barrera calificó de granizada de fechas.

El Sr. Ruiz, con el método y precision que lo distinguen, procuró en vano concretar el debate á la proposicion suspensiva, y conociendo á tiempo el espíritu que dominaba en la asamblea, dividió en dos partes su proposicion, quedando como primera la declaracion de que el proyecto contenia una adiccion constitucional, y como segunda la resolucion de que el Congreso procedería á votar sin mas discusion, tomando el negocio en el estado en que lo dejó la legislatura anterior.

La primera parte fué aprobada por 58 votos contra 40.

Cuando la mesa declaró aprobada la primera parte de la proposicion suspensiva, el Sr. Alcalde apoyado por otros señores diputados, reclamó el trámite creyendo equivocadamente que se necesitaba de los dos tercios de votos para la aprobacion. El Sr. vicepresidente Hernandez y Hernandez hizo notar este error explicando que los dos tercios se necesitan para votar una reforma constitucional, y no para declarar que un proyecto de ley envuelve una reforma.

La cámara declaró subsistente el trámite de la mesa.

La segunda parte de la proposicion suspensiva que fué extraordinariamente impugnada, especialmente por el Sr. Prieto, fué reprobada por 87 votos contra 13.

Las comisiones pidieron permiso para retirar su dictámen, y habiéndoselos otorgado el Congreso, quedó retirado.

Fué aprobada la credencial del Sr. D.

Ponciano Arriaga como diputado por el 2º distrito del Estado de San Luis Potosí, y dicho señor se presentó á hacer la protesta de estilo.

La secretaría anunció que desde hoy se pasará lista á la una de la tarde sufriendo los faltistas la pena correspondiente, y se levantó la sesion.

### Sesion del día 8 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

La sesion comenzó por secreta extraordinaria, y abierta la pública se dió cuenta con dos representaciones en que se pide que el segundo distrito militar del Estado de México, sea erigido en Estado de Hidalgo.

Tuvo segunda lectura y fué desechado por una considerable mayoría el proyecto de ley del Sr. Garza y Garza, sobre estado de paz y de guerra en la República, y sobre el modo de declarar el Estado de sitio.

Erigido el Congreso en gran jurado, se leyó el expediente promovido en la diputacion permanente, á consecuencia de no haberse presentado á hacer la protesta de estilo ante aquel cuerpo el día que al efecto se señaló, el señor magistrado de la Suprema Corte, D. Manuel Ruiz.

Hubo citas y llamamientos, proposiciones y dictámenes, hasta que el Sr. Ruiz llegó á negar que estuviera en las facultades de la diputacion permanente señalar día para recibir la protesta, y entonces se acordó pasar el negocio al jurado, lo cual se comunicó al gobierno.

No existia, como se ve, cargo alguno, ni siquiera habia acusacion. La seccion, sin embargo, practicó algunas diligencias como la de tomar declaracion al Sr. Ruiz, quien se limitó á referir todos los hechos, y la de llamar al Sr. Salido autor de las proposiciones hechas en la diputacion permanente, quien nunca tuvo el carácter de acusador.

La seccion, olvidándose del reglamento y de los artículos constitucionales que tratan de la responsabilidad de los funcionarios públicos, y de que obraba como juez de instruccion, y de que el Gran Jurado es tribunal y por lo mismo solo pudo ejercer atribuciones judiciales, se arrogó este negocio y sin resolver la cuestion principal consultó que el Sr. Ruiz fuera llamado á hacer la

protesta de estilo, consulta que podia traer una comision ordinaria, y que solo podia tener en cuenta la asamblea como congreso y no como jurado. Tan irregulares procedimientos ocasionaron un larguísimo debate, hasta que la seccion, defendiéndose en retirada, dándose por vencida, prescindió de sus ideas adoptando las de sus impugnadores.

El Sr. Ruiz refirió los hechos que habian ocurrido, hizo notar que no se le acusaba de un delito comun ni tampoco de uno oficial, pues no habiendo llegado á tomar posesion de la magistratura, en este punto no podia haber delinquido. Al concluir indicó que en la cruda guerra que le habia declarado la diputacion permanente, habia habido causas poco dignas y poco nobles que se abstenia de enumerar, porque fiaba en la rectitud del jurado.

El Sr. Almada expresó la opinion de que el Sr. Ruiz habia incurrido en desobediencia al no presentarse cuando fué llamado, y de que la diputacion permanente tiene la facultad de hacer estos llamamientos, pues de otro modo la presentacion de los magistrados quedaria al arbitrio de su propia voluntad, y así seria ilusorio el artículo constitucional que fija el tiempo que deben desempeñar sus funciones. En su concepto, el Sr. Ruiz que no ha dejado de residir en la capital, habia procedido con poco patriotismo ó cuando menos habia andado tardío en cumplir con su deber.

El Sr. Ibarra (D. Juan) expuso que la seccion se habia apresurado á despachar este negocio, porque pocos dias antes al proponerse que fuera llamado el Sr. Ruiz á hacer la protesta de estilo, el Sr. Almada habia creído que el llamamiento debía emplazarse hasta que se resolviera sobre la acusacion pendiente.

Como ni la Constitucion, ni la ley electoral ni ninguna otra disposicion vigente, autorizan á la diputacion permanente para señalar el día de la protesta, era claro que el Sr. Ruiz no habia cometido falta alguna.

Al concluir indicó el Sr. Ibarra que habia habido la mira de separar al Sr. Ruiz de algunos negocios que como abogado manejaba.

El Sr. Bautista manifestó que el negocio habia sido anómalo desde su origen, pues la diputacion permanente no habia tenido facultad para mandar expedientes al jurado, y la seccion, desentendiéndose de esta irregularidad, aunque habia practicado algunas diligencias, no concluia como debía, consul-

tando si habia ó no lugar á formacion de causa, sino que por mera oficiosidad proponia el llamamiento del Sr. Ruiz, con lo que faltaba al reglamento y se arrogaba atribuciones ajenas.

El Sr. Ampudia expuso que estaba en pro del dictámen porque estaba convencido de que el Sr. Ruiz no habia incurrido en falta alguna; pero como miembro que fué de la diputacion permanente, protestaba bajo su palabra de honor que no habia habido en aquel cuerpo ninguna mira innoble, y que el Sr. Salido, que era el que con mas afán se habia ocupado del negocio, habia procedido movido solo de su celo por el bien público, creyendo que era de su deber procurar que estuviere completa la Suprema Corte, y que los magistrados desempeñasen su encargo.

El Sr. Ibarra (D. Juan) declaró que el ánimo de la seccion habia sido absolver al Sr. Ruiz, pero que no habia usado de la fórmula de no haber lugar á la formacion de causa que se encuentra en el reglamento, porque ella es conforme á los procedimientos que establecia la Carta de 1824, y no á los que fija la Constitucion de 1857.

El Sr. Prieto preguntó qué tenia que ver el jurado cuando no hay delito ni acusado ni acusador, cuando desde un principio habia habido grandes irregularidades y se procedia violando el reglamento y la Constitucion. Dijo que todo el negocio era una cadena de absurdos, y que el dictámen debía ser devuelto á la seccion para que se circunscribiera á ejercer las funciones que le competen, que son las de simple juez de instruccion.

El Sr. Hernandez y Hernandez preguntó á la seccion si era comun ó oficial el delito de que se acusaba al Sr. Ruiz.

El Sr. Ibarra (D. Juan) contestó que ni uno ni otro.

El Sr. Hernandez y Hernandez puso entonces mas en claro la cuestion, diciendo que si se tratara de un delito comun, el Sr. Ruiz debía ser juzgado por los tribunales ordinarios, y que no era posible que se tratara de delito oficial porque el Sr. Ruiz aun no se encargaba de la magistratura, y por lo mismo no habia disfrutado fuero constitucional, pues este fuero se goza por los altos funcionarios desde el día en que toman posesion de su encargo; así, pues, el dictámen no debió consultar mas que la incompetencia del jurado para juzgar á un ciudadano sobre quien no tiene jurisdiccion.



La seccion reformó entonces el dictámen declarando que el expediente no presenta motivo para proceder contra el Sr. Ruiz, é insistiendo en llamar á este señor á hacer la protesta de estilo.

El Sr. Peña y Ramirez (D. Manuel) se declaró en contra de esta última parte, extrañando que los señores de la seccion perseveraran en la oficiosidad de proponer al jurado lo que es de las atribuciones del Congreso.

El Sr. Torres Aranda impugnó tambien el dictámen con sólidas razones. Hecha la pregunta de si el negocio estaba suficientemente discutido, al ponerse en pié varios señores diputados, el Sr. Ruiz (D. Joaquin) se acercó á la mesa para pedir la palabra.

La seccion habia retirado la segunda parte de su dictámen.

Se preguntó si se permitia hablar al Sr. Ruiz, y la votacion fué dudosa; se rectificó: uno de los diputados nombrados para contar los votos informó que no habia número; se pasó lista; resultaron presentes ciento seis señores diputados, y la mayoría se negó á que hablara el Sr. diputado Ruiz.

Fué aprobado lo que quedaba del dictámen de la seccion.

Se aprobó en seguida el acta del jurado, y continuó la sesion del Congreso.

Previo dictámen de la comision de poderes, se declaró válida la eleccion del Sr. D. Félix Vega, diputado por el distrito de la Barca, en el Estado de Jalisco. Este señor fué introducido á hacer la protesta de estilo; la hizo tambien el Sr. D. Manuel Ruiz, como magistrado de la Suprema Corte, y se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 10 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

Previo la lectura y aprobacion de la acta de la sesion verificada el sábado anterior, los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz (D. Juan José) presentaron una proposicion consultando que se excitara al ejecutivo para que en uso de sus facultades, y con todo el rigor de la ley, procediera contra los que han provocado la intervencion extranjera, contra los gobiernos que han cometido tal crimen, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon, de-

nunciados en la última circular de Almonte.

El Sr. Hernandez y Hernandez la apoyó brevemente en la necesidad de que se ejerza justicia, de animar el espíritu público y de hacer cesar la impunidad de los grandes criminales que siguen en aptitud de conspirar contra la independencia.

Dispensados los trámites, el Sr. Olaguibel se opuso á que en la proposicion se dijera que habian sido gobiernos los facciosos sobre los que pesa el cargo de haber implorado la intervencion.

El Sr. Hernandez y Hernandez replicó que se referia á las administraciones de hecho de Zuloaga y Miramon, que segun la confesion de Almonte le habian encargado que solicitara la intervencion.

El Sr. López (D. Jesus) creyó que ni como gobiernos de hecho podian ser considerados los simulacros de poder creados en la Capital por Zuloaga y Miramon, que nunca fueron reconocidos ni obedecidos en el país.

El Sr. Hernandez y Hernandez contestó que su deseo era que se procediese contra los culpables, y que diciendo *llamados ministros*, no se reconocia la legitimidad de los usurpadores.

El Sr. Zarco dijo que tenia por muy prudente la observacion de los Sres. Olaguibel y López, porque siendo uno de los puntos mas graves de la cuestion extranjera la ilegitimidad de los que en la capital usurparon el poder, y sosteniendo la República que tales usurpadores nunca formaron un gobierno ni siquiera de hecho; y que por lo mismo el gobierno legal no es responsable de los actos de aquellos, conviene cuidar de que ningun documento oficial se les apellide gobierno cuando solo fueron criminales del orden comun.

Añadió que en lo demas abundaba en los deseos de los autores de la proposicion, porque creia justo y necesario que la justicia obrara contra los traidores denunciados por sus mismos agentes y cómplices, y como sobre este negocio hace tiempo, desde que sparecieron las cartas de Hidalgo y de Gutierrez Estrada, se habia hecho una excitativa al Gobierno en el sentido de la que ahora se discutia, y el señor ministro de justicia contestó que no omitiria esfuerzo para poner en claro los hechos y castigar á los culpables, y como hasta ahora nada se sabia que se hubiera hecho, ni por la vía judicial ni por la gubernativa, siendo notable que ninguno de los comprometidos hubiese sido arrestado, ni interrogado por los jueces, propone que

sobre el particular informase en la misma sesion dicho ministro de justicia.

El Sr. Hernandez y Hernandez excitó al preopinante á que reformara la redaccion de la proposicion.

El Sr. Zarco lo hizo así, resultando dos proposiciones, la primera excitando al Gobierno para que procediera conforme á sus facultades y con todo el rigor de la ley, contra los usurpadores del poder público que habian solicitado la intervencion extranjera, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon; y la segunda llamando al Sr. Ministro de justicia á que informara qué providencia habia dictado el ejecutivo para poner en claro los hechos relativos.

El Sr. Chavero dijo: que le parecian insuficientes los términos de la nueva redaccion, porque podia haber ciudadanos que sin haber usurpado el poder público hubieran conspirado tambien por la intervencion.

El Sr. Zarco replicó que el señor preopinante es abogado, y por lo mismo comprenderia que los ciudadanos á que acababa de referirse serian cómplices de los usurpadores del poder, y conforme á todas las leyes comunes, los tribunales que descubriesen tal complicidad no dejarian de proceder contra los que la tuvieran, como sucede en las causas que se siguen en toda clase de delito.

El Sr. Chavero dijo que por lo mismo que es abogado quiere que la ley exprese á quienes se refiere, para que no haya dudas y para que en la aplicacion no se restrinjan sus disposiciones.

El Sr. Moreno creyó que las palabras «usurpadores del poder público» no expresaban todo el pensamiento de los autores de la proposicion, pues pudiera encontrarse entre los culpables algun gobierno de hecho realmente obedecido por el país.

Los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz (D. Juan José) pidieron permiso, y lo obtuvieron, para retirar las proposiciones y reformarlas.

Tuvo segunda lectura y fué retirada por su autor, la proposicion del Sr. Guzman (D. Simon), sobre que al dia siguiente presentara dictámen la comision respectiva acerca del proyecto de cerrar las sesiones el doce del actual.

Iban á leerse unas proposiciones del Sr. Avila, cuando su autor pidió se reservaran para sesion secreta.

La comision respectiva, compuesta de los Sres. Palacio, Posada y Prieto, presentó su

proyecto de ley orgánica definiendo el delito de violacion de la correspondencia, y consultando las disposiciones penales con que debe reprimirse conforme al art. 21 de la Constitucion.

Se señaló para la discusion el sábado 15 del actual.

Volviéron las proposiciones de los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz, consultando que se procediera contra todos los culpables en el proyecto de intervencion, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon.

El Sr. Hernandez y Hernandez explicó la dificultad en que habia estado para satisfacer á todas las opiniones, y que se prometia lograrlo enunciando la idea en términos generales en que cabian los usurpadores del poder público, los gobiernos y los simples ciudadanos.

El Sr. Huidobro Gonzalez propuso como adiccion, que el Gobierno informara cada ocho dias de las diligencias que se practicarán.

Acogida esta idea por los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz, quedó como tercera proposicion.

La mesa anunció que el señor ministro de justicia, que habia entrado al salon durante el debate, pedia sesion secreta para informar.

El Sr. Hernandez y Hernandez se opone á la sesion secreta porque el negocio ha comenzado á tratarse en público y afecta al país entero. (*Aplausos en las galerías.*)

El Sr. Teran, ministro de justicia, manifiesta que la misma naturaleza del negocio exige que el Gobierno dé informes que deben ser secretos.

El Sr. Hernandez y Hernandez persiste en su opinion y vuelve á ser aplaudido.

La mesa dice por un error, que el ministro ha formulado una proposicion suspensiva.

El Sr. Carrion pide que se lea el artículo del reglamento que prohíbe á los ministros hacer proposiciones; el Sr. Olaguibel pide que se lea el que autoriza al Gobierno á pedir sesiones secretas.

El Sr. Teran expone que pide secreto para hacer oír la voz informativa del Gobierno, y añade, que ocupado el ejecutivo del negocio, si se le oye, tal vez se conocerá que es innecesaria la excitativa.

La mesa pregunta al Congreso si le ha de preguntar si el negocio es de sesion secreta.

El Sr. Hernandez y Hernandez reclama el trámite, el presidente lo defiende, el congreso lo declara subsistente, se hace la pre-